

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 29 de agosto de 2018, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el enlace siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/9316/seguimiento.html>

- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A JÓVENES PESCADORES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018, MEDIANTE ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2018, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

Y que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS
PESQUERAS Y ACUÍCOLAS
P.A.: EL JEFE DE LA SECCIÓN DE FOMENTO Y AYUDAS
Fdo. Digitalmente: Manuel Valdecantos Ángel.



Código:64oxu907PFIRMA6p2ztj2DsdElmuaC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL RAMON VALDECANTOS ANGEL	FECHA	29/08/2018
ID. FIRMA	64oxu907PFIRMA6p2ztj2DsdElmuaC	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVEN LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A JÓVENES PESCADORES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018, MEDIANTE ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2018, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

1. - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a “Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera”, está contenida en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

2. - Por Orden de Convocatoria y Extracto, ambos de 17 de abril de 2018 (BOJA n.º 79 de fecha 25 de abril de 2018), se convocan por segunda vez, estas ayudas para el año 2018 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes de 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de dicho Extracto.

3. - Han sido presentadas un total de 2 solicitudes, correspondientes a la provincia de Cádiz. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque para el se solicita la ayuda ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz, ha emitido el correspondiente Certificado de la correcta cumplimentación de las solicitudes con fecha 10 de julio de 2018, que ha sido remitido a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la Propuesta Provisional de Resolución.

4. - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017 y modificada por Resolución posterior de 4 de mayo de 2018, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 16 de julio de 2018, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho acta:

- El solicitante que resulta beneficiario provisional tras la valoración de dicha Comisión de Valoración.
- El solicitante para el cual se propone la denegación de esta ayuda.



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	29/08/2018
ID. FIRMA	640xu007PFIRMA8ucx70ahydatsYvL	PÁGINA	1/4

5. - Con fecha 16 de julio de 2018, y acorde con dicho Acta de evaluación provisional, el presidente de la Comisión de Valoración, emite Propuesta Provisional de Resolución de los expedientes, concediendo un plazo de 10 días a los interesados, desde su publicación, el 17 de julio de 2018, en la página web de la CAPDER, para la presentación de Formulario- Anexo II y de la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, así como las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicha Propuesta propone lo siguiente:

- Como beneficiario provisional a Ernesto Catalán Núñez, con NIF 4904965Q solicitante de esta ayuda para el buque a adquirir "ALBALUCI", con código 26499, con puerto base de Chipiona (Cádiz), por cumplir con los requisitos exigidos en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

- La denegación de la ayuda solicitada a don Antonio Ángel Carro Rivera, con NIF 48948132S, solicitante de esta ayuda para la adquisición del buque " NUEVO GRAN PODER", con código 26563, con puerto base de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por no encontrarse dicho buque en un segmento de flota en equilibrio con los recursos pesqueros, según consulta realizada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Razón por la cual, se produce el incumpliendo con el apartado f) del punto 2 a) del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

6. - Una vez concluido el plazo de audiencia, La Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz emite con fecha 28 de agosto de 2018 el correspondiente Certificado posterior, certificando la no presentación del Formulario- Anexo II, ni la documentación requerida, por parte de D. Ernesto Catalán Núñez, en el plazo establecido y que no han sido presentadas alegaciones.

7. - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencias para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a "ayuda de jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera", previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	29/08/2018
ID. FIRMA	640xu007PFIRMA8ucx70ahydatsYvL	PÁGINA	2/4

órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de Convocatoria de 17 de abril de 2018 por la que se convocan para 2018 las ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas en el ejercicio de la actividad pesquera.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO. Dar por desistida de su solicitud de ayudas, presentada a la Convocatoria de 17 de abril de 2018, a don “Ernesto Catalán Núñez”, con NIF 4904965Q, para la adquisición del buque “ALBALUCI”, con código 26499, con puerto base de Chipiona (Cádiz), por no presentar el Formulario- Anexo II de la convocatoria, ni la documentación requerida, en el plazo otorgado a tal fin por la Propuesta Provisional de resolución de fecha 16 de julio de 2018 .

SEGUNDO. Denegar la ayuda solicitada por don Antonio Ángel Carro Rivera, con NIF 48948132S, en Convocatoria de 17 de abril de 2018, para la adquisición del buque “ NUEVO GRAN PODER”, con código 26563, con puerto base de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por no encontrarse el buque en un segmento de flota en equilibrio con los recursos pesqueros, según consulta realizada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, incumpliendo con el apartado f) del punto 2 a) del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	29/08/2018
ID. FIRMA	640xu007PFIRMA8ucx70ahydatsYvL	PÁGINA	3/4

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Firmado digitalmente: Margarita Pérez Martín



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	29/08/2018
ID. FIRMA	64oxu007PFIRMA8ucx70ahydatsYvL	PÁGINA	4/4